



# CÓDIGO PENAL 130-2017

## PARTE ESPECIAL

### DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL

### DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# DERECHO FUNDAMENTAL

## **Convención Americana Sobre Derechos Humanos**

- Art. 5.1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

## **Constitución de la República:**

- Artículo 68. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, síquica y moral.

# CONCEPTO

*“Cualquier perturbación de la salud física o psíquica de una persona, transitoria o permanente, o de su integridad corporal, ocasionada por cualquier medio, sin ánimo de producir su muerte.”.*

*Vid. De Diego Diez Alfredo en Delitos contra la Vida la Integridad Corporal Comentarios al Código Penal hondureño Vigente. OIM Editorial, Honduras, agosto de 2009. Pág. 139.*

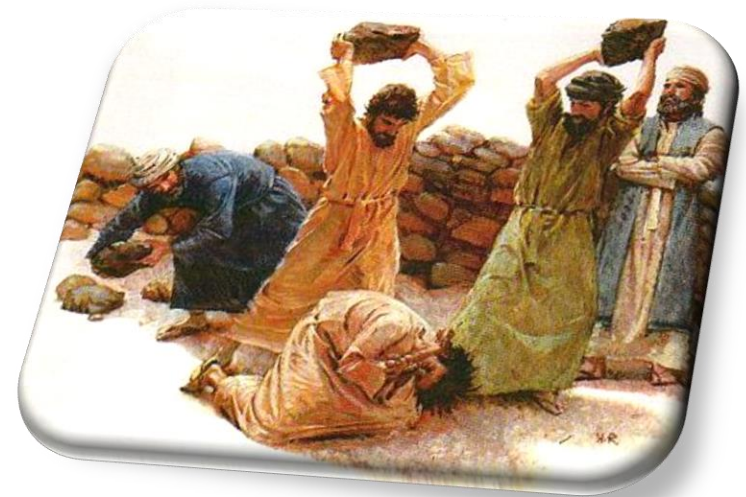
Distingue el Código los daños *“al cuerpo”* y los daños *“a la salud física o mental”* de otra persona.

- La integridad corporal (daños al cuerpo) se refiere exclusivamente al aspecto físico, por ejemplo: la mutilación, la ceguera, la pérdida de un órgano o miembro, la deformación;
- La salud a que alude el Código es tanto la Física como la psíquica o mental; el ataque a ella dirigido es la enfermedad.

# DELITO DE LESIONES

## □ *¿Animus Necandi Vrs Animus Leadendi?*

- Instrumento
- Intensidad de ataque
- Parte del cuerpo objeto del ataque
- Persistencia en el ataque



## MEDIOS COMISIVOS:

- **Externos:** Violencia contra las personas, procedimientos médicos invasivos; e
- **Internos:** Alimentos, venenos, medicamentos, transmisión de enfermedades.

# TIPO DE LESIONES

## CARACTERÍSTICAS:

- Delito doloso: *Animus Leadendi*
- Delito de Resultado
- No Admite Tentativa

## CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS:

- Lesiones Leves
- Lesiones Menos Graves
- Lesiones Menos Graves Agravadas
- Lesiones Graves
- Lesiones Gravísimas
- Lesiones por Imprudencia Grave
- Lesiones al Feto
- Lesiones al Feto por Imprudencia

## CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

- Lesiones Leves
- Lesiones por Imprudencia Leve

**Nota:**

Faltas a Instancia de Particular

# TIPO DE LESIONES

## NATURALEZA DEL DELITO POR EL RESULTADO:

- **Por función laboral:** A depender si tiene trabajo o qué tipo de trabajo realiza.
- **Por Tiempo de Recuperación Individualizada:** A depender de la capacidad biológica de la persona para recuperar la salud o estabilizarse respecto al trauma;
- **Por tiempo de Recuperación conforme Estándares Promedios:** Se toma en consideraciones los criterios generales.
- **Por tipo de asistencia de facultativo:**
  - Sin necesidad de asistencia;
  - Con necesidad de una asistencia;
  - Con necesidad de una primera asistencia y además tratamiento médico o quirúrgico;

# TIPO DE LESIONES

## **TRATAMIENTO MÉDICO:**

- Todo sistema curativo prescrito por facultativo, dirigido a superar o mitigar el quebrantamiento causado por la lesión.

## **TRATAMIENTO QUIRÚRGICO**

- Procedimiento de curar mediante una operación llevada a cabo por facultativo.

## **NOTA:**

La penalidad no está sujeta al tiempo de curación, recuperación o estabilización de la lesión, sino al tratamiento médico o quirúrgico que requiera.

La simple vigilancia o seguimiento de facultativo del curso de la lesión no se considera tratamiento médico.

# FALTA DE LESIONES LEVES DOLOSAS

## Art. 599

### LESIONES LEVES

- Quien por cualquier medio o procedimiento causa a otro una lesión **no** constitutiva de delito;
- No Constituyen delito: Las lesiones que no requieran asistencia facultativa;
- Pena: Prisión de tres (3) a cinco (5) meses o multa de cincuenta (50) a noventa y nueve (99) días.

### MALTRATO DE OBRA

- Quien golpea (**sin el uso de ningún instrumento**) a otro sin causarle lesión;
- Quien maltrata de obra a otro;
- Pena: Prisión de uno (1) a tres (3) meses o multa de treinta (30) a noventa (90) días



# DELITO DE LESIONES LEVES DOLOSAS

## Art. 199 2do párrafo

- Sujeto Activo: “*quien*”
- Sujeto pasivo: “*a otra persona*”
- Conducta Criminosa: Menoscabo a la integridad corporal, a la salud física o salud mental;
- Modalidad Criminosa: Cualquier medio o procedimiento
- Condición de la lesión:
  - Requiera **solamente** una primera asistencia de facultativo; o
  - Que la lesión sea de menor gravedad, atendidos el medio empleado o el resultado producido;

Penalidad:

06 meses a 01 año de prisión. (No tiene delito imprudente)

# EJEMPLO: 13/06/2017

## **Tatúan en la frente 'Soy un ladrón' a un joven que robó una bicicleta**

Un joven de 18 años lleva escrita en la frente la frase 'Soy un ladrón y un vacilón', tatuaje que le hicieron después de que intentara sustraer una bici.

Un tatuador y su vecino han sido identificados como las personas que le tatuaron

Estos dos hombres retuvieron al adolescente después de que éste tratara de robar una bicicleta. El joven, que según sus familiares sufre problemas psíquicos y vive en una situación de pobreza, fue atado a una silla de plástico. Posteriormente le cortaron el pelo y le hicieron el tatuaje, según relató el menor a la Policía.



# DELITO DE LESIONES MENOS GRAVES

## Art. 199 1er párrafo

- Sujeto Activo: *“quien”*
- Sujeto pasivo: *“a otra persona”*
- Conducta Criminosa: Menoscabo a la integridad corporal, a la salud física o salud mental;
- Modalidad Criminosa: Cualquier medio o procedimiento;
- Condición de la lesión:
  - ▣ Requiera una primera asistencia de facultativo; y
  - ▣ Requiera tratamiento médico o quirúrgico;

Penalidad: 01 año a 04 años de prisión.

(Delito Imprudente: 06 meses a 01 año de arresto domiciliario)

# DELITO DE LESIONES MENOS GRAVES AGRAVADAS

## Art. 200

12

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

### A razón de la Motivación del Sujeto

#### Activo:

- ❑ Precio, recompensa o promesa remuneratoria
- ❑ Razones de Genero

### A la razón de la Modalidad Criminosa:

- ❑ Utilización de armas o instrumentos peligrosos para la vida o la salud;
- ❑ Alevosía
- ❑ Ensañamiento

**Penas: 04 a 06 años de prisión.**

### A razón de la Condición de Vulnerabilidad del Sujeto Pasivo:

- ❑ por edad;
- ❑ Por enfermedad;
- ❑ Por la situación particular de la persona o del hecho;
- ❑ Por escaso desarrollo intelectual;
- ❑ Por escaso desarrollo físico;

# DELITO DE LESIONES GRAVES

## Art. 201 Segundo Párrafo

- Sujeto Activo: “*quien*”
- Sujeto pasivo: “*a otra persona*”
- Conducta Criminosa:
  - Mutila o Inutiliza un miembro **no** principal;
  - Mutila o inutiliza un órgano **no** principal;
  - Causa enfermedad **no** grave;
  - Causa deformidad **no** grave;
- Modalidad Criminosa: Cualquier medio o procedimiento
- Pena: 06 a 08 años de prisión.
- Delito Imprudente: 01 a 3 años de prisión

# DELITO DE LESIONES

## Definiciones

### Órgano:

- Cada una de las partes del cuerpo que desempeña una función.  
**(riñón, bazo, ojos, pulmones, hígado, etc.)**

### Miembro:

- Cada una de las extremidades de la persona o partes de aquella, articuladas con el tronco.  
**(dedos, pie, mano, Brazo).**
- .

# DELITOS DE LESIONES

## Definiciones

### □ **Miembro u órgano Principal:**

Son aquellos que desarrollan una función que si bien es esencial para la vida:

- Es relevante para la vida;
- Es relevante para la salud;
- Es relevante para el normal desenvolvimiento del individuo.

### □ **Miembro u Órgano NO Principal**

Al miembro u órgano no principal le falta la función autónoma, por hallarse al servicio de otros miembros u órganos principales de una forma complementaria, y no resultar plenamente indispensable para la vida.

# DELITO DE LESIONES

## Definiciones

### MIEMBROS:

- Son Miembros principales: Los brazos, antebrazos, manos;
- Son Miembros **no** principales: las falanges, los dedos, las uñas, las orejas, parte de la piel, etc.

### ÓRGANOS:

- Son Órganos Principales: Lengua, estomago, laringe, tráquea, pene, vulva, etc.
- Son Órganos **no** Principales: Páncreas, Bazo, apéndice, etc.

### Enfermedad No Grave?

- Trastorno de salud transitorio, curable



# DELITO DE LESIONES GRAVÍSIMAS

## Art. 201 Primer Párrafo

17

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Sujeto Activo: “*quien*”
- Sujeto pasivo: “*a otra persona*”
- Conducta Criminosa:
  - Mutila o inutiliza un miembro principal;
  - Mutila o inutiliza un órgano principal;
  - Causa esterilidad o impotencia sexual;
  - Causa deformidad grave;
  - Causa enfermedad grave;
- Modalidad Criminosa: Cualquier medio o procedimiento
- Pena: 08 a 12 años de prisión
- Delito Imprudente: 01 a 04 años de prisión.
- ¿Deformación?

# EJEMPLO: Noticia del 15/Septiembre/2015

## TRAGO DE NITRÓGENO LÍQUIDO DEJÓ A JOVEN SIN ESTÓMAGO.

Un inocente shot gratuito de Jagermeister con nitrógeno líquido provocó que Gaby Scanlon tenga su estómago extirpado.

En la noche que cumplió 18 años en 2012, Scanlon recibió un shot gratis en el Bar Oscar's de Lancaster, Reino Unido, para celebrar su mayoría de edad. *"Le pregunté al bartender si estaba bien tomarlo y me dijo que sí"*, recuerda.

Luego de ingerir el trago, ella experimentó severo dolor, vomitó y botó vapor de su nariz y boca.

Luego de ser intervenida en una gastrectomía (extirpación del estómago) de emergencia, el esófago de la chica de entonces 18 años fue conectado a su intestino delgado.



# DELITO DE LESIONES

## Definiciones

### □ **Deformidad:**

Toda alteración en el aspecto físico de una persona que cause fealdad o repulsión a simple vista, con independencia de la edad, profesión, condición social o estilo de vida.

El concepto no depende de la permanencia irreparable de la deformidad.

### **Cuando la deformidad es grave?**

- Cuando compromete rostro;
- Cuando compromete parte del cuerpo que por el oficio o profesión del sujeto, debe de estar normalmente expuesta (siempre que el sujeto activo supiese de ello);

### □ **Rostro?**

Abarca lo que comúnmente llamamos cara, incluyendo orejas y cuello.

# LESIONES GRAVES

## Definiciones

### **Cuando la deformidad no grave?**

- ❑ Compromete zona de cuerpo no visible;
- ❑ Perdida de 2 o más piezas dentales frontales;
- ❑ Cuando es una cicatriz en el rostro o en parte del cuerpo visible;

### **Cicatriz?**

- ❑ Marca indeleble no natural.

### **Enfermedad Grave?**

- ❑ Trastorno de Salud Permanente, como el contagio de VIH o Hepatitis;

# DELITO DE LESIONES GRAVÍSIMAS

## Art. 201 Primer Párrafo

### EJERCICIO PRACTICO:

**Caso 1:** Perdida de un órgano doble (pulmones, riñones)

- Es órgano principal o no es principal?
- Se castiga como lesiones menos graves o lesiones graves?

**Caso 2:** Perdida de una sección de Órgano Principal: (Hígado, intestino)

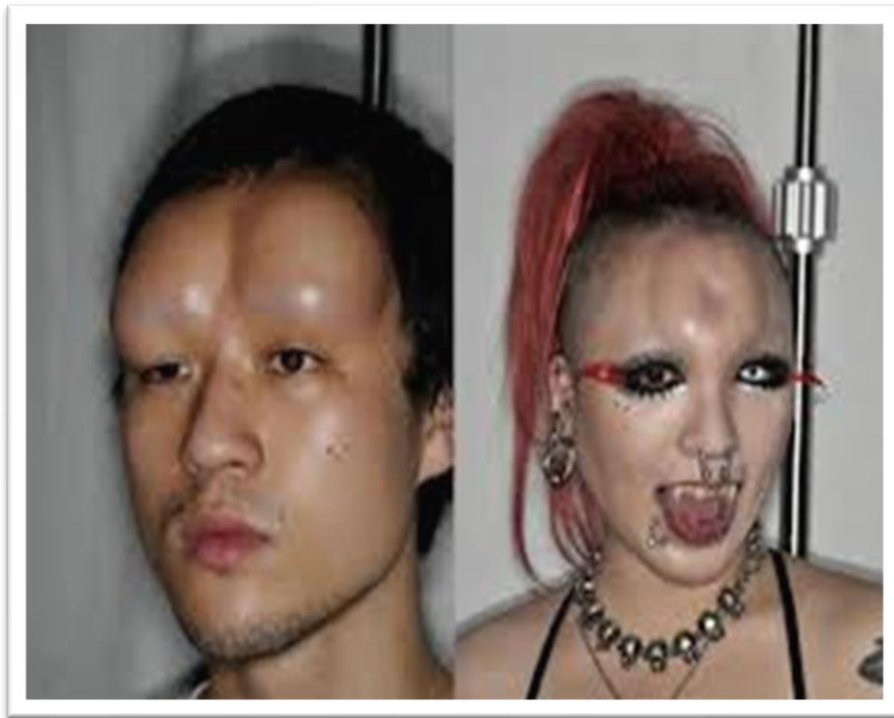
- Es órgano principal o no es principal?
- Se castiga como lesiones menos graves o lesiones graves?
- Mutila

**CONCLUSIÓN:** La Calidad de Principal se Determina Conforme a dos Criterios:

- Autonomía
- Función Vital

# LESIONES BAJO CONSENTIMIENTO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares



# LESIONES POR PROCEDIMIENTO DE RIESGO

23

Malcon Eduardo Guzmán Valladares



# LESIONES DEPORTIVAS





# LESIONES IMPRUDENTES



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# LESIONES POR IMPRUDENCIA

26

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## CLASIFICACIÓN

- Imprudencia Grave: Delito
- Imprudencia Leve: Falta

¿Grave o leve?: Art. 18:

- Imprudencia Grave: Imprudencia Consciente (con representación)

*“Constituye imprudencia grave la producción del resultado típico, objetivamente previsible por la vulneración de las reglas del debido cuidado más elementales aplicables a la situación concreta .”.*

- Imprudencia Leve: Imprudencia Inconsciente (Sin representación)

# FALTA DE LESIONES POR IMPRUDENCIA LEVE.- Art. 598

## **SUPUESTO DE HECHO:**

- Quien por imprudencia leve causa una lesión constitutiva de delito.

Penas (alternas):

- Prisión de uno (1) a tres (3) meses; o
- Multa de treinta (30) a noventa y nueve (99) días.

## **AGRAVANTE POR INSTRUMENTO:**

- Si la lesión se causa por medio de un vehículo automotor o un arma

Penas: Privación de la correspondiente licencia por un tiempo de hasta un (1) año.

# DELITO DE LESIONES IMPRUDENTES GRAVE.-

## Art. 202

La penalidad dependerá del resultado, conforme a la clasificación del delito doloso de lesiones:

- Lesiones Leves (Art. 199 párrafo segundo) → □ (Solo responsabilidad civil)
- Lesiones Menos Graves (Art. 199 párrafo primero) → □ Arresto domiciliario de 06 meses a 01 año
- Lesiones Menos Graves Agravadas (Art. 200) → □ Arresto domiciliario de 06 meses a 01 año
- Lesiones Graves (Art. 201 párrafo segundo) → □ 01 a 03 años de prisión
- Lesiones Gravísimas (Art. 201 párrafo primero) → □ 01 a 04 años de prisión

# DELITO DE LESIONES IMPRUDENTES AGRAVADAS

**Supuesto de Hecho:** Cuando la lesión imprudente grave es ocasionada como consecuencia de:

## **Cualificada Por El Sujeto Activo:**

- Imprudencia profesional

## **Cualificada Por El Instrumento:**

- Imprudencia en el uso de armas de fuego
- Imprudencia en el uso de vehículo automotor

Penas:

- Se impone **además** la pena de Inhabilitación especial respectiva de 02 a 06 años.

# LESIONES AL FETO (NASCITURUS)



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# LESIONES AL FETO

## **Convención Sobre los Derechos del Niño/a (Art. 6)**

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

## **Constitución de la República**

- Artículo 67. Al que está por nacer se le considerará nacido para todo lo que le favorezca dentro de los límites establecidos por la Ley.

# DELITO DE LESIONES AL FETO

## Art. 203

- Sujeto Activo: “*quien*”
- Sujeto pasivo: “*feto*” (*nasciturus*)
  
- Conducta Criminosa:
  - Causar lesión que perjudica gravemente su normal desarrollo;
  - Causar enfermedad que perjudica gravemente su normal desarrollo;
  
- Modalidad Criminosa: Cualquier medio o procedimiento
- Pena: 01 a 04 años de prisión.
- Delito Imprudente: 06 meses a 02 años de prisión

### DELITO AGRAVADO

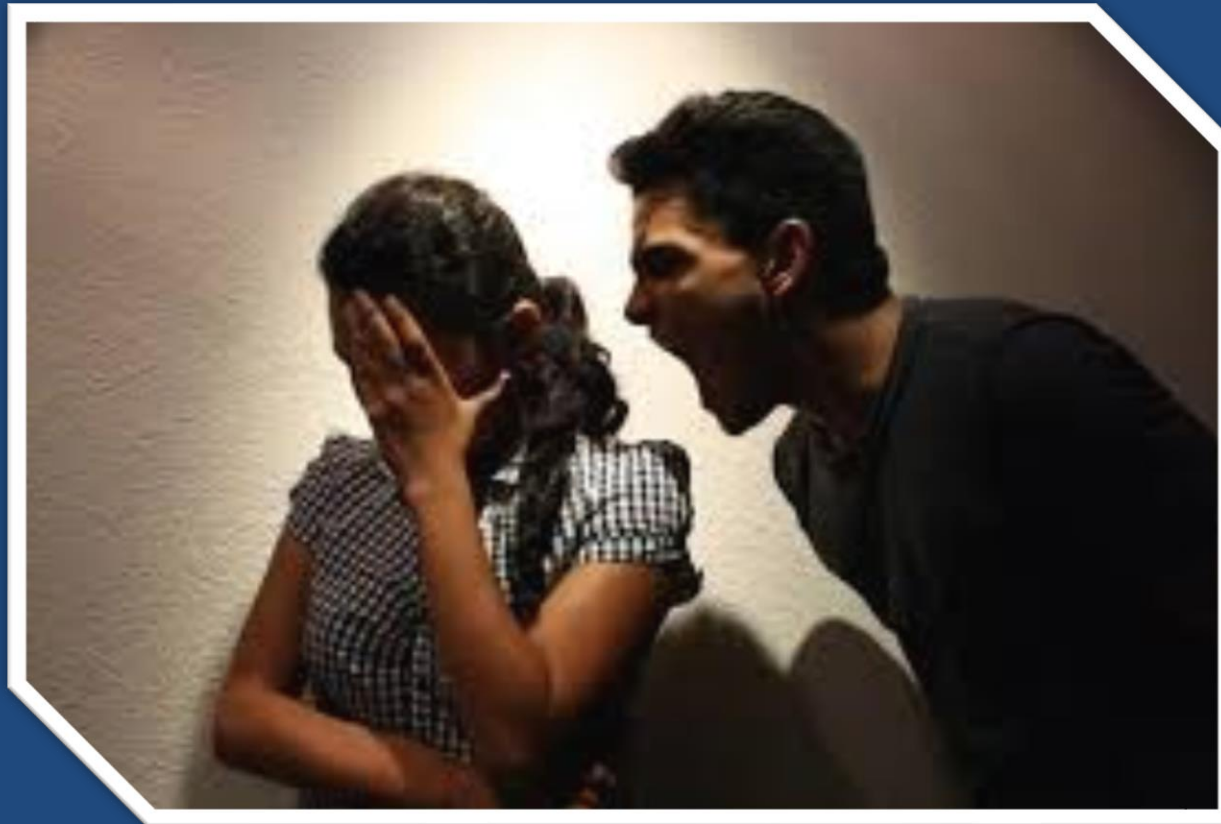
Si los hechos se cometen en ejercicio de profesión u oficio, debe de imponerse **además** la pena de inhabilitación especial para su ejercicio de 03 a 06 años.



# RESUMEN DE PENAS

DELITO	PENA POR DELITO DOLOSO	PENA POR EL DELITO IMPRUDENTE
<sup>33</sup> Falta de Lesiones por Imprudencia Leve	No Aplica	Prisión de 1 a 3 meses; o Multa de 30 a 99 días.
Falta de Maltrato de Obra	Prisión de 1 a 3 meses o multa de 30 a 90 días	No Aplica
Falta Lesiones Leves	Prisión de 3 a 5 meses o multa de 50 a 99 días.	No Aplica
Lesiones Leves	06 meses a 01 año de prisión.	No Aplica
Lesiones Menos Graves	01 año a 04 años de prisión.	06 meses a 01 año de prisión
Lesiones Menos Graves Agravadas	04 a 06 años de prisión	06 meses a 01 año de prisión
Lesiones Graves	06 a 08 años de prisión.	01 a 3 años de prisión
Lesiones Gravísimas	08 a 12 años de prisión	01 a 04 años de prisión.
Lesiones al Feto	01 a 04 años de prisión	06 meses a 02 años de prisión

# VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# MARCO INTERNACIONAL

1. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;
2. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ;
3. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
4. Convenio sobre Igualdad de Remuneración (Convenio No. 100 OIT);
5. Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación) (Convenio No. 111 OIT);
6. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer;
7. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer; y
8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Art. 2.- Belem Do Para:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- La que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y
- La que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

# DESIGUALDAD DE PODER.- Art. 210

## □ **Relaciones Desiguales de Poder Entre Hombre y Mujer Basado en el Género** (Art. 210 del Código Penal)

Cuando la muerte o la violencia aparece como una manifestación de discriminación hacia la mujer por el hecho de serlo, haya o no una relación previa entre agresor y víctima y con independencia de que se produzca en un contexto público o privado.

## □ **Discriminación contra la Mujer** (Art. 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer).

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, [...] de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

# DESIGUALDAD DE PODER.- Art. 210

## Art. 5.2 de la Ley contra la Violencia Doméstica

**Ejercicio Desigual de Poder:** Toda conducta dirigida a afectar, comprometer o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer por razones de género.



# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Art. 5 de la Ley contra la Violencia Doméstica:

- **Violencia Física:** Toda acción u omisión que produce un daño o menoscabo a la integridad corporal de la mujer [...];
- **Violencia Psicológica:** Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento;
- Cualquier [...] conducta u omisión que implique un perjuicio en el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer;
- Cualquier conducta u omisión que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer, ejerciendo actos en descrédito de la mujer o menosprecio al valor personal o dignidad, Tratos humillantes o vejatorios, vigilancia, aislamiento, insultos, el chantaje, degradación, ridiculizar, manipular, explotar;
- Amenazar con el alejamiento de los (as) hijos (as), entre otras;

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.- Art. 209

40

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Sujeto Activo: “Hombre”
- Sujeto pasivo: “mujer”
- Conducta Criminosa:
  - Violencia física;
  - Violencia psicológica;
- Modalidad Criminosa: en el marco de relaciones desiguales de poder;



## **Pena (Tres penas a imponer):**

- 01 a 04 años de prisión; y
  - Multa de 100 a 300 días; o
  - prestación de servicios de utilidad pública de 100 a 300 días; o
  - Prestación de servicios de utilidad a la víctima de 100 a 300 días.
- Prohibiciones del Art. 51



# PENAS DE PROHIBICIÓN.- ART. 51

- **La prohibición de residencia:** priva al condenado del derecho a residir o acudir al lugar en que haya cometido el delito o a aquel en que resida la víctima o su familia, si fueren distintos;
- **La prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas:** impide al condenado acercarse a su domicilio, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos.
- **La prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas:** impide al condenado establecer con ellas, por cualquier medio de comunicación, informático o telemático, contacto verbal, escrito o visual.

# PENAS DE PROHIBICIÓN.- ART. 51

## □ EXTENSIÓN DE LAS PENAS

Estas penas deben tener una duración de tres (3) meses a diez (10) años.

## □ REGLAS DE CUMPLIMIENTO:

La Penas de prohibición serán de cumplimiento sucesivo a la de prisión;

Para garantizar el cumplimiento de estas penas el Órgano Jurisdiccional competente puede acordar la utilización de medios mecánicos o electrónicos.

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER AGRAVADA.- Art. 209

## CAUSALES:

- Víctima vulnerable por edad (menores de 18 años y mayores de 70 años);
- Víctima vulnerable por discapacidad que haga que la persona requiera especial protección;
- La conducta se realice en presencia de menores (de 18 años);
- La conducta se realice utilizando armas o instrumentos peligrosos (para la vida o la integridad corporal);
- La conducta se realice en el domicilio de la víctima (cuando el agresor tenga un domicilio distinto);
- Que con la comisión del delito se incumplan **Mecanismos De Protección** impuestos en base a la Ley contra la Violencia doméstica.

# MECANISMOS DE PROTECCIÓN

## **Objeto (Art. 6 de la Ley contra la Violencia Doméstica):**

Para tutelar o restituir los derechos de las mujeres que sufran de violencia doméstica.

## **Clases:**

- ❑ **Medidas De Seguridad:** Persiguen evitar y detener la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y prevenir males mayores;
- ❑ **Medidas Cautelares:** Pretenden garantizar el cumplimiento de las responsabilidades familiares del denunciado; y
- ❑ **Medidas Precautorias:** Se orientan a prevenir la reiteración de la violencia doméstica mediante la reeducación del denunciado y el fortalecimiento de la autoestima de la mujer.

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER AGRAVADA.- Art. 209

## **PENALIDAD:**

- Aumento de 1/3 a las dos penas principales;

## **CONCURSO DE CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:**

- En caso de concurrir 02 o más de las circunstancias agravantes, se debe de imponer la pena aumentada en 2/3.

## **IMPOSICIÓN DE PENA DE PROHIBICIÓN**

Por tres (3) meses a diez (10) años.

## **CONCURSO APARENTE DE DELITOS**

En los casos en donde se aprecie concurso aparente de delitos, en donde una de las tipológicas sea el de Violencia en contra la Mujer, se aplicara el criterio de exclusión de gravedad (Art. 209 último párrafo en relación con el art. 29.4)

# PENALIDAD (RESUMEN)

DELITO	PENA
Delito Simple	01 a 04 años de prisión; y Multa de 100 a 300 días; o Prestación de servicios de utilidad pública de 100 a 300 días; o Prestación de servicios de utilidad a la víctima de 100 a 300 días
Delito Agravado	Aumento de 1/3 a las 02 penas principales
Concurso de Agravantes	Aumento de 2/3, a las 02 penas principales

## PENA DE PROHIBICIÓN:

- ❑ Imposición en los tres casos;
- ❑ Por tres (3) meses a diez (10) años.

## CONCURSO APARENTE DE DELITOS

Aplicación de la pena más grave (Art. 209 último párrafo en relación con el art. 29.4)

No aplicación de principio de especialidad.

# PENALIDAD (RESUMEN)

DELITO	PENA
Delito Simple	01 a 04 años de prisión; y Multa de 100 a 300 días; o Prestación de servicios de utilidad pública de 100 a 300 días; o Prestación de servicios de utilidad a la víctima de 100 a 300 días
Delito Agravado	<i>Aumento de 1/3 a las 02 penas principales</i> 04 años a 05 años con 04 meses de prisión; y Multa de 300 a 400 días; o Prestación de servicios de utilidad pública de 300 a 400 días; o Prestación de servicios de utilidad a la víctima de 300 a 400 días
Concurso de Agravantes	<i>Aumento de 2/3, a las 02 penas principales</i> 04 años a 06 años con 08 meses de prisión; y Multa de 300 a 500 día; o Prestación de servicios de utilidad pública de 300 a 500 días; o Prestación de servicios de utilidad a la víctima de 300 a 500 días





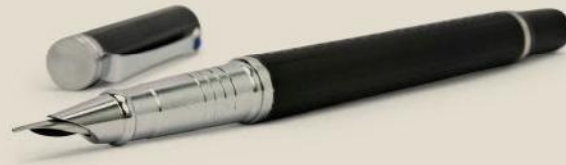
# TEMAS A DESARROLLAR EN LA PROXIMA CHARLA

## Delitos en contra de la Libertad, Indemnidad e Intangibilidad Sexual

- ❑ Delito de violación sexual
- ❑ Delito de agresión sexual
- ❑ Delito de incesto
- ❑ Delito de contacto con menores de edad con finalidad sexual
- ❑ Delito de estupro
- ❑ Delito de hostigamiento sexual
- ❑ Delito de explotación sexual
- ❑ Delitos de Pornografía
- ❑ Delitos de Exhibicionismo
- ❑ Delitos de Provocación Sexual

# CONTACTO

50



**Malcon Eduardo Guzmán Valladares**  
[eduardoguzman819@gmail.com](mailto:eduardoguzman819@gmail.com)